

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración - Intervención de Fondos
de la Diputación provincial. - Teléfono 1700.
Oficina de la Diputación provincial. - Tel. 1716

Jueves 15 de Abril de 1948

Núm. 85

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas extras por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas extras, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULARES

La Fiscalía Superior de la Vivienda, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística, para la mayor eficacia del servicio de recogida de datos estadísticos sobre la morada humana, ha establecido nuevas normas con instrucciones para su desarrollo, al propio tiempo que confeccionado modelos de impresos a fin de llevar con uniformidad y sencillez la recopilación de dichos datos.

A instancia de la mencionada Fiscalía y en apoyo de la finalidad perseguida, merecedora de la mayor cooperación, espero de todos los Alcaldes de esta provincia, presten su ayuda, con el mayor celo, en el cumplimiento de los servicios que les sean interesados por aquel Centro Directivo para el cumplimiento de dicha misión.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento.

León, 13 de Abril de 1948.

El Gobernador civil,
Carlos Arias Navarro

La importancia cada vez más creciente del Frente de Juventudes de esta provincia, hace que requiera un aumento proporcional de medios con que atender a sus obras asisten-

ciales y formativas, para el mejor cumplimiento de los fines que le fueron encomendados por la Ley de 6 de Diciembre de 1940,

La Dirección General de Administración Local en Orden de 30 de Octubre de 1943 (*Boletín Oficial* número 304) dispone que los Ayuntamientos contraen la obligación de consignar en sus presupuestos, con destino al Frente de Juventudes, cantidades no inferiores a las que se hacían figurar anteriormente para fines análogos, recomendando su aumento; y examinados los presupuestos municipales de esta provincia de los años 1934 y 1935, resulta que las cantidades entonces consignadas para Instituciones Escolares arrojan un total muy superior al que hoy percibe el Frente de Juventudes.

La elevación natural del coste de vida hace la diferencia a que anteriormente se alude, sea aún más pronunciada y, por último, en las consignaciones actuales existe una desproporción contraria a las categorías administrativas de los Municipios contribuyentes.

Por lo expuesto, para reglamentar tal anomalía según criterio más justo y equitativo, y fundado en la disposición de referencia, con esta fecha he acordado:

1.º Todos los Ayuntamientos de esta provincia consignarán en sus presupuestos, con destino al Frente de Juventudes, cantidades no inferiores al 1 por 100 de su importe total.

2.º La cantidad que resulte se hará figurar por el único concepto «Frente de Juventudes», quedando

anuladas las consignaciones parciales a Organismos Complementarios de la Obra, hoy incluidos en la misma por Decreto-Ley de la Jefatura del Estado.

3.º Los ingresos se efectuarán directamente a la Delegación Provincial del Frente de Juventudes—Servicio de Administración—, contra recibo y antes del 1.º de Octubre de cada año.

4.º Por lo avanzado del actual ejercicio y para dar cumplimiento en el año actual a lo que se ordena en la presente Circular, se autoriza a los Ayuntamientos para que, de acuerdo con la Sección Provincial de Administración Local, efectúen las habilitaciones o transferencias de créditos necesarias durante el presente ejercicio. Una vez realizadas éstas lo comunicarán a la Delegación Provincial del Frente de Juventudes.

5.º El Delegado Provincial del Frente de Juventudes dará cuenta a mi Autoridad anualmente del cumplimiento de esta orden por parte de todos los Ayuntamientos, así como de la aplicación de las cantidades percibidas.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento por parte de todos los Ayuntamientos de esta provincia.

León, 13 de Abril de 1948.

El Gobernador civil,
Carlos Arias Navarro

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

Precios de los plátanos

De acuerdo con lo dispuesto en telegrama postal de la Comisaría General de Abastecimientos, dando cumplimiento a la orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura de 31 de Marzo último y publicada en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 100 de 19 de los corrientes, quedan modificados los precios de los plátanos en el siguiente sentido:

Mayorista, 3,97 ptas. Kilogramos.

Venta al público, 4,60 idem idem.

Los precios que anteceden podrán ser incrementados en 0,05 pesetas cuando la venta de dichos plátanos se realice en cualquier localidad de la provincia, excepto León.

Tanto en los precios fijados para esta Capital, como los que resulten para las localidades de la provincia, se cargarán los arbitrios municipales si los hubiere.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 13 de Abril de 1948.

1370 El-Gobernador civil Presidente,
Carlos Arias Navarro

Concurso de apertura de un Almacén de Coloniales para artículos intervenidos

Por el presente anuncio se saca a concurso la apertura de un Almacén de Coloniales en la plaza de Cisterna de esta provincia, con un cupo de un tres por ciento de los artículos intervenidos.

Los industriales a quienes pueda interesar la apertura del mismo, dirigirán instancia al Excmo. Sr. Gobernador Civil-Delegado Provincial de Abastecimientos y Transportes de León, en un plazo de quince días

naturales a partir de la fecha del presente anuncio.

León, 14 de Abril de 1948.

El Gobernador Civil-Delegado.

1376 *Carlos Arias Navarro*

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

La Dirección General de Minas y Combustibles comunicó a esta Jefatura de Minas, con fecha 26 de Enero último Orden Ministerial y sentencia de recurso contencioso administrativo número 1010, seguida en única instancia por D. Rafael Alba González, demandante y por la Administración General del Estado, demandada, siendo coadyuvante la Sociedad «Antracitas de Fabero, S. A.», sobre Orden del Departamento de Industria y Comercio, de 1.º de Mayo de 1945, que rectificó el deslinde y demarcación de la mina «Lillo Lumeras 2.ª» de «Antracitas de Fabero S. A.» y otras de la provincia de León.

En la indicada sentencia se expresa:

Fallamos: Que previa desestimación de las exposiciones alegadas, debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 1.º de Mayo de 1945 y consecuentemente el acuerdo de la Dirección General de Minas y Combustibles de 17 de Mayo de 1944, quedando firme y valedero el Decreto del Gobernador civil de León de 7 de Septiembre de 1942, recaído en el expediente incoado por «Antracitas de Fabero, S. A.» sobre replanteo de la mina «Lillo Lumeras 2.ª» y otras.—Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* e insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo

en el *Boletín Oficial del Estado*, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el art. 84 de la Ley de 22 de Junio de 1894.

Esta Orden Ministerial ha sido publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 15, correspondiente al día 15 de Enero último.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, así como publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia si V. E. lo juzga pertinente y así lo resuelve.

León, 12 de Abril de 1948.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Alvarado.

1373

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de ensanche y descombro de los kilómetros 64 y 65 de la carretera de Sahagún a Arriendas, he acordado, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean con derecho de presentar demanda contra el contratista D. Jesús Fernández Cuevas, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es de Crémenes, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de una relación de las demandas presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL*.

León, 8 de Abril de 1948.—El Ingeniero Jefe, (ilegible). 1325

Dirección General de Ganadería

Servicio provincial de Ganadería

PROVINCIA DE LEON

MES DE MARZO DE 1948

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	ANIMALES					
				Reformos del mes anterior	Idem mes actual	Curados	Muertos	Sacrificados	Quedados enfermos
C. Bacteridiano.....	Riaño.....	Puebla de Lillo.....	Bovina.....	•	2	•	2	•	•
C. Sintomático.....	Villafranca.....	Candín.....	Idem.....	•	10	•	6	•	•
Idem.....	La Vecilla.....	Valdeteja.....	Idem.....	•	2	•	2	•	•
Mal Rojo.....	Astorga.....	Sta. Colomba de Somoza	Porcina.....	•	5	•	2	•	3

León, 5 de Abril de 1948.—El Inspector Veterinario-Jefe, (ilegible).

1366

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

AYUNTAMIENTOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNÓ	PRODUCTO EMPLEADO			RESULTADO	Carácter de la vacunación
	Número de cabezas	Especie		Clase	Núm. del lote	Fecha de control		
Murias de Paredes	21	Bovina	Aborto Contagioso	Vac. INV	B-19	—	Bueno	Voluntaria.
Candín	100	Idem	C. Sintomático	Idem	—	—	Idem	Idem
Vegarienza	10	Idem	Idem	Idem	—	—	Idem	Idem
Murias de Paredes	30	Idem	Idem	Idem	—	—	Idem	Idem
San Pedro de Luna	10	Idem	Idem	Idem	—	—	Idem	Idem
Cabrillanes	65	Idem	Idem	Idem	—	—	Idem	Idem
Villablino	400	Idem	Idem	Idem	—	—	Idem	Idem
Paradasca	50	Porcina	Mal Rojo	Sue-Vac. INV	—	—	Idem	Idem
Trabadelo	25	Idem	Idem	Idem	—	—	Idem	Idem
Valle de Finollo	26	Idem	Idem	Idem	—	—	Idem	Idem
Fabero	7	Idem	Idem	Idem	—	—	Idem	Idem
Vega de Espinareda	24	Idem	Idem	Idem	—	—	Idem	Idem
Vega de Valcarlos	10	Idem	Idem	Idem	—	—	Idem	Idem
Bembibre	100	Idem	Idem	Idem Syva	—	—	Idem	Idem
Quintana del Castillo	375	Idem	Idem	Idem I. N. V.	—	—	Idem	Idem
Turcia	360	Idem	Idem	Idem	—	—	Idem	Idem
Lucillo	50	Idem	Idem	Idem	—	—	Idem	Idem
Rabanal del Camino	30	Idem	Idem	Idem	—	—	Idem	Idem
Santa Colomba de Somoza	40	Idem	Idem	Idem	—	—	Idem	Idem
Valderas	25	Idem	Idem	Sue. Vac. INV	2	18-7-47	Idem	Idem
Trabadelo	27	Idem	Idem	Idem	2	17-2-48	Idem	Idem
Toreno	20	Idem	Idem	Idem	—	—	Idem	Idem
Valencia de Don Juan	200	Ovina	Mamitis	Vac. INV	81	1-1-47	Idem	Idem
Villaquilambre	97	Bovina	Perineumonía	Idem IBA	—	—	Idem	Idem
Villarejn de Orbigo	86	Aviar	Peste aviar	Idem	—	—	Idem	Idem
Murias de Paredes	100	Idem	Idem	Idem	—	—	Idem	Idem
Quintana del Casillo	36	Idem	Idem	Idem	—	—	Idem	Idem
Turcia	800	Idem	Idem	Idem	—	—	Idem	Idem
Villares de Orbigo	500	Idem	Idem	Idem	—	—	Idem	Idem
Benavides de Orbigo	1.400	Idem	Idem	Idem	—	—	Idem	Idem
Valderas	96	Idem	Idem	Idem	—	—	Idem	Idem
Cistierna	200	Idem	Idem	Idem	—	—	Idem	Idem
Cabañas Raras	25	Porcina	Peste porcina	Sue. Vac. INV	—	—	Idem	Idem
Priaranza del Bierzo	33	Idem	Idem	Idem Syva	—	—	Idem	Idem
Lucillo	1.100	Ovina	Viruela ovina	Vac. Lorente	—	—	Idem	Idem

RESUMEN

Aborto contagioso	21
Carbunco Sintomático	615
Mal Rojo	1.159
Mamitis	200
Perineumonía	97
Peste aviar	3.218
Peste porcina	58
Viruela Ovina	1.100

León, 5 de Abril de 1948.—El Inspector Veterinario Jefe, (ilegible).

Sección Provincial de Sindicatos

OBRA SINDICAL DEL "HOGAR"

ANUNCIO DE SUBASTA - CONCURSO

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de treinta (30) viviendas en Benavides de Orbigo (León), acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto Ramón Cañas del Río.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de un millón cuatrocientas cuarenta y tres mil cuatrocientas (1.443.040) pesetas con cuarenta (40) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda es de veintiseis mil seiscientos cuarenta y cinco (26.645) pesetas con sesenta (60) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de cincuenta y tres mil doscientas noventa y una (53.291) pesetas con veintiún (21) céntimos.

II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de León en las horas hábiles de oficina, durante treinta (30) días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

El proyecto completo de las edificaciones, el Pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el Pliego de condiciones económico jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de León, en la Delegación Nacional de Sindicatos, y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de León al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de dieciocho (18) meses, a partir del día de su comienzo.

III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (C. N. S.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador, o en su caso, del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda, o en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Ultimo recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente del pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el R. D. de 24 de Diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional. (Ley de 14 de Febrero de 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Delegado Sindical Provincial, Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial; Jefe, Secretario Técnico y Arquitecto Asesor de la Jefatura Provincial de la Obra Sindical del

Hogar y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario a quien por turno correspondía.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1989) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja de existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por un letrado en ejercicio en León.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiere a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitiva depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y timbres correspondientes.

Asimismo, del impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

León, 10 de Abril de 1948.—El Jefe Provincial de la Obra, M. Robles.

1342

Núm. 219—285,00 ptas.

Administración de Justicia

Cédula de citación

En virtud de lo acordado con esta fecha en el sumario número 11 de 1948 por hurto de 14 juegos de dominós y tres botellas de Calisay, hecho ocurrido en la Estación del Norte de esta ciudad en el mes de Enero último, he acordado llamar a las personas que se crean dueños de indicados objetos con el fin de recibirles declaración, acreditar la preexistencia de lo sustraído y ofrecerles el procedimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Astorga, 10 de Abril de 1948.—El Secretario judicial, Valeriano Martín. 1363

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1948